



MUNICIPALIDAD DE  
TEMUCO

1588

DECRETO N°:

TEMUCO: 26 JUN. 2020

**VISTOS :**

- 1.- La Escritura Pública celebrada entre la Municipalidad de Temuco y Juan Dionilo Adrian Pizarro Yévenes, ante Notario Público de Temuco don Jorge Elías Tadres Hales, con fecha 11 de junio del 2020.-
- 2.-Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 3.-Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

**DECRETO:**

- 1.-Apruébese Modificación de Contrato "Reposición Cancha de Futbol Liceo Pablo Neruda", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Juan Dionilo Adrián Pizarro Yévenes, C.N.I. N° por escritura pública de fecha 11 de junio del 2020.
- 2.- La modificación convenida consiste en prorrogar la entrega de terreno del 18 de marzo del 2020 al 4 de mayo del 2020.La prórroga de la entrega no afecta al plazo de ejecución de la obra, de acuerdo al informe de la inspección técnica del contrato.
- 3.-El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
SECRETARIO MUNICIPAL

mra/prh

Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- El prestador.
- Oficina de Partes



**MIGUEL BECKER ALVEAR**  
ALCALDE



1.11.20 2035661

**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



**REPERTORIO N° 2911.- /2020**

**TERCER BIMESTRE AÑO 2020**

**MODIFICACIÓN CONTRATO: "REPOSICIÓN CANCHA DE FÚTBOL  
LICEO PABLO NERUDA"**

**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

**-A-**

**JUAN DIONILO ADRIÁN PIZARRO YÉVENES**

Mcl\*\*\*\*\*


**EN TEMUCO**, República de Chile, a once de Junio del año dos mil veinte. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece: por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante también denominada "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, comuna de Temuco; y por la otra **JUAN DIONILO ADRIÁN PIZARRO YÉVENES**, chileno, Cédula Nacional de Identidad número

con domicilio en calle

comuna y ciudad de Temuco, en adelante "El Contratista", todos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERO. ANTECEDENTES:** Mediante Decreto Alcaldicio número setecientos seis de fecha veintidós de agosto del año dos mil diecinueve se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número ciento

3865



ochenta y ocho guion dos mil diecinueve: **"REPOSICIÓN CANCHA DE FÚTBOL LICEO PABLO NERUDA"**. Mediante Decreto alcaldicio número ochocientos setenta y cinco de fecha diez de octubre del año dos mil diecinueve, se aprobó declarar desierta la Propuesta Pública número ciento ochenta y ocho guion dos mil diecinueve y llamar a un segundo llamado. Mediante Decreto alcaldicio número ciento treinta y uno de fecha doce de diciembre del año dos mil diecinueve, se aprobó declara desierta por segundo de vez la propuesta pública número ciento ochenta y ocho guion dos mil diecinueve y llamar a un tercer llamado. Mediante decreto alcaldicio número noventa y ocho de fecha doce de febrero del año dos mil veinte se adjudico la propuesta pública número ciento ochenta y ocho guion dos mil diecinueve, al oferente Juan Dionilo Adrián Pizarro Yévenes. Como consecuencia de lo anterior, mediante escritura pública de fecha veintisiete de febrero del dos mil veinte, los comparecientes celebraron el contrato respectivo, escritura que fue aprobada mediante Decreto Alcaldicio número novecientos cincuenta y seis de fecha dieciséis de marzo del dos mil veinte. Los documentos anteriormente mencionados han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato. **SEGUNDA:** En este acto y mediante el presente instrumento, conforme faculta el artículo veinticuatro de las Bases Administrativas, previa aprobación de Comisión Evaluadora de Propuesta, con fecha veinte de mayo del dos mil veinte, los comparecientes convienen modificar el contrato de fecha original de veintisiete de febrero del dos mil veinte, en los términos señalados en la cláusula siguiente. **TERCERA: OBJETO-PRECIO.** La modificación convenida consiste en prorrogar la entrega de terreno del dieciocho de marzo del dos mil veinte al cuatro de mayo del dos mil veinte. La prorroga de la entrega de terreno no afecta el plazo de ejecución de la obra, de acuerdo al informe de la inspección técnica del contrato. **CUARTA:** En todo lo no regulado expresamente se mantienen plenamente vigentes las

**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
**NOTARIO PUBLICO**  
**TEMUCO**



estipulaciones contenidas en el contrato original de fecha veintisiete de febrero del dos mil veinte. **QUINTA: DOMICILIO:** Para los efectos legales derivados de esta modificación de contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Temuco, y prorrogan la competencia de sus Tribunales Ordinarios. **SEXTA. MANDATO ESPECIAL Y GASTOS:** Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para que efectúe las rectificaciones y/o complete las omisiones que pudieran derivar del otorgamiento del presente instrumento. Los gastos notariales derivados de esta escritura serán de cargo exclusivo de la Contratista **SEPTIMA: PERSONERÍAS.** La personería de don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, para actuar en nombre y representación de la municipalidad de Temuco consta, en decreto Alcaldicio número tres mil novecientos veintinueve de fecha seis de diciembre del dos mil dieciséis. La personería no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número dos mil novecientos once. Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-

**MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**  
**ALCALDE**  
**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

**JUAN DIONILO ADRIÁN PIZARRO YÉVENES**



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL  
 DE SU ORIGINAL  
 FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA  
 TEMUCO, 16 JUN 2020

